PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-DTB-001-2026

OBJETO: CONTRATAR UNA CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE VIABILIDAD DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO TRANSITORIO (ZERT) EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA EN EL MARCO DEL PROYECTO "ADECUACIÓN VIAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO TRANSITORIO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-ZERT".

En Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2026, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del Concurso de Méritos No. CM-DTB-001-2026, dentro del término previsto en el cronograma del proceso. Para efectos de claridad, economía y coherencia, la Entidad agrupó en una sola observación aquellos planteamientos formulados por diferentes interesados que se refieren al mismo asunto o persiguen una finalidad equivalente, identificando en cada caso a los observantes y los numerales correspondientes. En consecuencia, cada respuesta comprende integralmente los planteamientos consolidados, sin que esta metodología implique la omisión o falta de pronunciamiento frente a alguna de las observaciones recibidas, así:

Observación 1	Identificación uniforme del proceso Empresa observante y número original: Cal y Mayor — observación No. 1. Observación consolidada: Se advierte que SECOP II identifica el proceso como CM-DTB-001-2026 y algunos documentos como CM-001-2026. Se solicita confirmar el número correcto y unificarlo en todos los documentos y actuaciones.

Respuesta por parte de la entidad: En atención a la observación presentada, la Entidad considera procedente acoger lo solicitado. En consecuencia, en el pliego definitivo y en los documentos del proceso se unificará la identificación como Concurso de Méritos CM-DTB-001-2026. Se corregirá cualquier código, año o denominación discordante, sin alterar el objeto ni la modalidad de selección.

Por lo anterior, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se modificará el Pliego de Condiciones Definitivos en los términos señalados en la presente respuesta.

Observación 2	Procedimiento del concurso y tratamiento de la oferta económica Empresa observante y número original: Steer — observación No. 1. Observación consolidada: Se solicita aclarar el procedimiento aplicable al concurso de méritos y el manejo del Anexo de Oferta Económica, considerando el Decreto 399 de 2021 y las decisiones judiciales citadas por el observante.

Respuesta por parte de la entidad: Revisado el planteamiento formulado, la Entidad encuentra procedente la solicitud. Por tanto, el proceso se adelantará mediante concurso de méritos abierto. La oferta económica se presentará separadamente en SECOP II y no otorgará puntaje; solo se abrirá y verificará respecto del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, para constatar que no exceda el presupuesto oficial y que corresponda al alcance, conforme al artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. Si no hay acuerdo sobre el alcance y valor, se aplicará el procedimiento reglamentario.

En consecuencia, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. El ajuste correspondiente se incorporará en el Pliego de Condiciones.

Observación 3	Referencias al menor precio y causales de rechazo económicas Empresas observantes y números originales: Steer — observación No. 5; Proyectos Técnicos — observación No. 22. Observación consolidada: Se pide aclarar que el menor valor no es factor de puntuación ni causal desfavorable por sí mismo y ajustar las causales de rechazo que aluden a oferta inicial de precio o valores unitarios por ítem, por no corresponder a la estructura del proceso.

Respuesta por parte de la entidad:
No se acepta lo observado, independiente de la modalidad de contratación las causales de rechazo: *"13) Cuando en la oferta inicial de precio se presente algún valor en moneda extranjera. 14) Cuando en la oferta inicial de precio no se diligencie o se consigne cero pesos ($0) en alguna de las casillas correspondientes al valor unitario por/ítem. 15) Cuando en la oferta inicial de precio o en la resultante de la verificación aritmética, el proponente presente un valor superior al 100% del presupuesto oficial estimado.", se mantienen considerando que los valores establecidos obedecen a un análisis de sector económico elaborado con base en componentes integrales para la estructuración del proceso contractual.*

Observación 4	Fundamento jurídico del puntaje de metodología Empresa observante y número original: Steer — observación No. 2. Observación consolidada: Se cuestiona el fundamento para otorgar 18,5 puntos a la metodología en un concurso de méritos. Se solicita explicarlo y, si el factor se mantiene, armonizarlo con la normativa aplicable.

Respuesta por parte de la entidad:

En atención a la observación, la Entidad se permite aclarar lo siguiente: La metodología es un aspecto de calidad de la oferta técnica y guarda relación directa con la manera de ejecutar una consultoría multidisciplinaria. El numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 permiten ponderar la calidad de la propuesta y señalan factores mínimos, no un listado cerrado. Para evitar subjetividad, sí se desarrollará una rúbrica objetiva, conforme se responde en el punto siguiente. Por lo anterior, se da por atendida la observación, sin que la presente aclaración implique modificación del Pliego de Condiciones.

Observación 5	Rúbrica para los 18,5 puntos de metodología Empresas observantes y números originales: Steer — observaciones Nos. 2 y 3; Durán y Osorio — observación No. 7; INDEMO — observación No. 10; Cal y Mayor — observación No. 7; Proyectos Técnicos — observación No. 28. Observación consolidada: Se solicita publicar subcriterios, distribución de puntajes, escala, contenido mínimo, extensión, orden, formato y condiciones objetivas para valorar el plan de trabajo, cronograma y enfoque metodológico.

Respuesta por parte de la entidad:
Frente a la solicitud presentada, la Entidad considera procedente efectuar el ajuste. En consecuencia, con el fin de eliminar cualquier factor de ponderación técnico de carácter subjetivo y garantizar el estricto cumplimiento del principio de selección objetiva, se adopta una rúbrica de evaluación matemática basada en criterios documentales de verificación directa.
Asimismo, para mantener la estructura técnica general del proceso sobre un total de 100 puntos y dar estricta aplicación al Sistema Integral de Preferencias del Decreto 287 de marzo 19 de 2026 (el cual adicionó y modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 fijando un puntaje inmodificable del 2% o 2 puntos para los incentivos de inclusión social), la Entidad reajusta el factor de evaluación de la Metodología Propuesta a un valor máximo de 17.5 puntos.
Para efectos de la evaluación precontractual, el Pliego de Condiciones Definitivo incorporará formalmente el siguiente esquema definitivo de asignación de puntaje técnico:
NUMERAL 10.3: REGULACIÓN OPERATIVA DE LA PROPUESTA METODOLÓGICA (MÁXIMO 17,5 PUNTOS)
La Entidad asignará un puntaje técnico máximo de 17.5 puntos al proponente que incluya dentro de su oferta una propuesta metodológica, un plan de trabajo y un cronograma detallado que cumplan de manera taxativa con las condiciones documentales objetivas de la siguiente escala:
Subfactor 1: Comprensión del Alcance y Enfoque Técnico del Sistema ZERT (Hasta 5.0 Puntos)
Asignación de 5.0 Puntos: El proponente aporta un documento descriptivo donde identifica las problemáticas urbanas de estacionamiento informal en vía, asociándolas de forma expresa a las realidades de movilidad de la totalidad de los catorce (14) sectores normativos definidos por el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bucaramanga.
Asignación de 0.0 Puntos: El proponente omite la descripción analítica de alguno de los catorce (14) sectores normativos del POT o no vincula el enfoque con el proyecto de inversión vial ZERT del municipio.
Subfactor 2: Metodología Detallada por Componente y Productos de Consultoría (Hasta 5.5 Puntos)
Asignación de 5.5 Puntos: El proponente detalla el procedimiento técnico de ejecución para el desarrollo de los siete (7) componentes del objeto contractual, estipulando de forma explícita el levantamiento de información primaria en campo, aforos en un mínimo de cuarenta (40) puntos viales, la aplicación de al menos trescientas (300) encuestas de rotación vehicular, la modelación financiera a 10, 15 y 20 años, y el diseño de la arquitectura tecnológica SaaS / IoT.
Asignación de 0.0 Puntos: El proponente plantea la ejecución de aforos o encuestas por debajo de los mínimos requeridos por la Entidad, o no desglosa el procedimiento técnico de alguno de los siete (7) componentes del alcance del contrato.
Subfactor 3: Secuencia de Actividades, Roles del Equipo y Control de Calidad (Hasta 4.0 Puntos)
Asignación de 4.0 Puntos: El proponente allega una estructura de red, ruta crítica o diagrama analítico de procesos (PERT-CPM o equivalente) estructurado para el plazo de ejecución de tres (3) meses, donde define de forma unívoca las actividades a cargo de los cinco (5) profesionales clave del equipo mínimo de trabajo y describe un protocolo técnico interno para el control de calidad, revisión y entrega de archivos fuente editables y metadatos a la supervisión.
Asignación de 0.0 Puntos: El proponente no aporta la ruta crítica para el plazo total de los 3 meses, no detalla las actividades de los profesionales clave del equipo mínimo, o no anexa el protocolo de control de calidad documental.
Subfactor 4: Consistencia de Cronograma Electrónico y Dedicaciones Laborales (Hasta 2.0 Puntos)
Asignación de 2.0 Puntos: El proponente presenta un cronograma secuencial por semanas que guarda total simetría y coherencia operativa con los cuatro (4) hitos parciales de pago del contrato, garantizando la concurrencia y dedicación del personal profesional clave para cumplir los 90 días calendario de la consultoría.
Asignación de 0.0 Puntos: El cronograma presenta desajustes metodológicos frente a los hitos de pago del proceso o formula una secuencia lineal de actividades que desborda el plazo contractual de tres (3) meses.
Subfactor 5: Gestión Integral de Información Primaria e Interacción Social (Hasta 1.0 Punto)
Asignación de 1.0 Punto: El proponente incorpora un plan de contingencia técnico para el desarrollo de los aforos de campo ante imprevistos climáticos o restricciones de tráfico y fija un esquema logístico para el acompañamiento técnico a las dos (2) rondas de socialización con el Concejo Municipal y actores institucionales.
Asignación de 0.0 Puntos: El proponente no aporta el plan de contingencia técnico de campo o no incluye el esquema de soporte y acompañamiento a las mesas de articulación institucional.
Se procederá a sustituir de forma íntegra el texto original del numeral de criterios de calificación en el Pliego de Condiciones Definitivo por la rúbrica objetiva detallada en la presente respuesta, modificando el cuadro general de distribución de puntajes para que guarde perfecta coherencia matemática sobre el total de 100 puntos de la siguiente manera: 1. Experiencia Adicional del Proponente (30 puntos); 2. Formación y Experiencia Adicional del Director del Proyecto (40 puntos); 3. Metodología Propuesta ajustada (17.5 puntos); 4. Apoyo a la Industria Nacional (10 puntos); 5. Puntaje Adicional para Trabajadores con Discapacidad bajo el Decreto 287 de 2026

(2.0 puntos); 6. Emprendimientos y Empresas de Mujeres (0.25 puntos); y 7. Criterio Diferencial MiPymes (0.25 puntos); conservando de forma estricta el Puntaje Máximo Total de 100 puntos.
Así las cosas, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y la modificación será incluida en el Pliego de Condiciones.

Observación 6	Metodología de los 30 puntos de experiencia del proponente Empresas observantes y números originales: Steer — observación No. 3; Deloitte — observación No. 4; Durán y Osorio — observación No. 7; INDEMO — observación No. 8; Cal y Mayor — observación No. 5; Proyectos Técnicos — observación No. 25; Transporte Planeación y Diseño Ingeniería S.A.S. — observación No. 10 (parcialmente), mensaje SECOP II CO1.MSG.9958788. Observación consolidada: Se solicita definir el número máximo de contratos puntuables, similitud, objeto o actividades admisibles, complejidad, rangos de cuantía, puntaje unitario, topes, documentos y fórmula o tabla de asignación. También se pide confirmar que los contratos puntuables sean diferentes de los utilizados para acreditar la experiencia habilitante.

Respuesta por parte de la entidad:
Analizada la petición, la Entidad considera procedente su aceptación. En consecuencia, se ajustará la metodología de asignación de los treinta (30) puntos correspondientes al factor de experiencia del proponente en sistemas de estacionamiento en vía pública. Para este factor se asignarán quince (15) puntos por cada contrato acreditado, hasta un máximo de dos (2) contratos, para un total de treinta (30) puntos. El objeto o alcance de cada contrato deberá acreditar experiencia relacionada con: i) el diseño tecnológico de sistemas de estacionamiento en vía pública; y/o ii) la definición de documentos de contratación para sistemas de estacionamiento en vía pública o el acompañamiento durante procesos de contratación de esta naturaleza. Los contratos aportados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes —RUP—, cuando ello resulte aplicable, o acreditarse mediante los documentos previstos para proponentes extranjeros. Cada contrato será evaluado integralmente conforme con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, sin aplicar graduaciones abiertas de complejidad y sin que un mismo contrato pueda utilizarse simultáneamente para acreditar la experiencia mínima habilitante y para obtener puntaje.

Por lo anterior, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se modificará el Pliego de Condiciones en los términos señalados en la presente respuesta.

Observación 7	Metodología de los 40 puntos del equipo Empresas observantes y números originales: Steer — observación No. 3; Deloitte — observación No. 5; Durán y Osorio — observación No. 7; IDOM — observación No. 4; INDEMO — observación No. 9; Cal y Mayor — observación No. 6; Proyectos Técnicos — observación No. 26; Transporte Planeación y Diseño Ingeniería S.A.S. — observaciones Nos. 3 y 11 (parcialmente), mensaje SECOP II CO1.MSG.9958788. Observación consolidada: Se solicita desagregar el puntaje por perfil, título, certificación y años adicionales, indicando reglas de acumulación, topes y documentos válidos; justificar la pertinencia de las certificaciones internacionales y precisar las condiciones para acreditar la formación y experiencia adicional del equipo mínimo de trabajo.

Respuesta por parte de la entidad:
En atención a la observación presentada, la Entidad considera procedente acoger la solicitud de establecer de manera clara y objetiva la distribución de los cuarenta (40) puntos correspondientes a la formación y experiencia adicional del Director del Proyecto. En consecuencia, el puntaje se asignará exclusivamente respecto del Director del Proyecto, de la siguiente manera:
a) Formación académica adicional: se otorgarán veinte (20) puntos por acreditar un título de posgrado adicional al título de posgrado exigido como requisito habilitante.
b) Experiencia específica adicional: se otorgarán cinco (5) puntos por cada año de experiencia específica adicional a la mínima habilitante, hasta un máximo de cuatro (4) años, para un total de veinte (20) puntos.
La formación académica y la experiencia específica objeto de puntuación deberán ser adicionales a las exigidas como requisitos mínimos habilitantes y acreditarse mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones. Una misma condición, título o periodo de experiencia no podrá utilizarse simultáneamente para acreditar el requisito habilitante y para obtener puntaje.
En consecuencia, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. El ajuste correspondiente se incorporará en el Pliego de Condiciones.

Observación 8	Perfiles sobre los cuales recae el puntaje del equipo Empresas observantes y números originales: Steer — observación No. 3; IDOM — observación No. 4; Proyectos Técnicos — observación No. 27; Transporte Planeación y Diseño Ingeniería S.A.S. — observación No. 11 (parcialmente), mensaje SECOP II CO1.MSG.9958788. Observación consolidada: Se pide aclarar si se puntúan credenciales adicionales de los cinco perfiles del equipo mínimo o si deben aportarse profesionales distintos para obtener el puntaje. IDOM propone concentrarlo principalmente en el director y Proyectos Técnicos exclusivamente en el director y el especialista ITS.

Respuesta por parte de la entidad:
Revisado el planteamiento, la Entidad se permite aclarar que los cuarenta (40) puntos correspondientes a la formación y experiencia adicional se asignarán exclusivamente respecto del Director del Proyecto, conforme con la metodología establecida en la respuesta a la Observación 7. En consecuencia, no se puntuarán las credenciales adicionales de los demás integrantes del equipo mínimo ni se requerirá aportar profesionales distintos de los perfiles exigidos.

La formación académica y la experiencia específica adicional del Director del Proyecto deberán ser distintas de aquellas utilizadas para acreditar los requisitos mínimos habilitantes. Una misma condición, título o periodo de experiencia no podrá emplearse simultáneamente para habilitar y obtener puntaje.

En estos términos se aclara la observación, sin que se genere una modificación adicional diferente de la incorporada en la respuesta a la Observación 7.

Observación 9	Uso de contratos habilitantes como experiencia puntuable Empresas observantes y números originales: Steer — observación No. 3; IDOM — observación No. 3; INDEMO — observación No. 8; Transporte Planeación y Diseño Ingeniería S.A.S. — observación No. 10 (parcialmente), mensaje SECOP II CO1.MSG.9958788. Observación consolidada: Se solicita precisar si los contratos empleados para cumplir la experiencia habilitante pueden otorgar simultáneamente puntaje por experiencia adicional, o si deben presentarse contratos diferentes e independientes para cada factor.

Respuesta por parte de la entidad:
Frente a lo solicitado, la Entidad se permite precisar que un mismo contrato no podrá emplearse simultáneamente para acreditar el mínimo habilitante y obtener puntaje adicional. El proponente deberá identificar de manera inequívoca cuáles contratos destina a cada factor. Esta separación evita doble valoración y asegura comparación uniforme; no implica exigir experiencia distinta de la prevista en cada factor.
Con la anterior precisión se entiende atendida la observación, sin modificación de los documentos del proceso.

Observación 10	Actualización de criterios de desempate Empresa observante y número original: Steer — observación No. 4. Observación consolidada: Se solicita revisar el numeral 12 conforme al Decreto 287 de 2026 y las modificaciones de los artículos citados del Decreto 1082 de 2015.

Respuesta por parte de la entidad:
Revisado el planteamiento formulado, la Entidad encuentra procedente la solicitud. Por tanto, se sustituirá cualquier regla desactualizada por la aplicación íntegra y en orden de los criterios de desempate vigentes del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación, con los medios de acreditación aplicables al cierre del proceso.
Con fundamento en lo expuesto, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se procederá a modificar el Pliego de Condiciones en el sentido indicado.

Observación 11	Régimen de preferencias para trabajadores con discapacidad Empresas observantes y números originales: Steer — observación No. 37 (parcialmente); Cal y Mayor — observación No. 8. Observación consolidada: Se solicita actualizar el puntaje y las demás medidas de inclusión conforme al Decreto 287 de 2026, indicando porcentaje, requisitos, documentos, cálculo, acumulación y fundamento normativo.

Respuesta por parte de la entidad:
Una vez analizada la observación, la Entidad acoge lo solicitado. En tal sentido, el numeral se ajustará al Decreto 287 de 2026: el incentivo será único y no acumulable, equivalente al 2 % del puntaje total, es decir, 2 puntos sobre 100, para quienes acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015. Para conservar el total, metodología quedará en 17,5 puntos. También se incorporarán los requisitos habilitantes diferenciales y una condición especial de ejecución en favor de personas con discapacidad.
Así las cosas, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y la modificación será incluida en el Pliego de Condiciones.

Observación 12	Discapacidad en proponentes plurales y remisiones Empresas observantes y números originales: Proyectos Técnicos — observaciones Nos. 29 y 30; Steer — observación No. 37; Durán y Osorio — observación No. 8. Observación consolidada: Se pide revisar el requisito de que el integrante que acredita discapacidad aporte el 40 % de la experiencia; se propone reducirlo al 10 % de participación o experiencia. También se solicita definir la base de cálculo y corregir la referencia al numeral inexistente 3.5.8 y al presupuesto de obra.

Respuesta por parte de la entidad:
Frente a la solicitud presentada, la Entidad considera procedente efectuar el ajuste. En consecuencia, para proponentes plurales se aplicarán las reglas vigentes del Decreto 287 de 2026: para habilitación diferencial, el integrante beneficiario deberá tener participación mínima del 10 % y aportar experiencia al menos proporcional a su participación; para el puntaje adicional se considerará la planta de personal del integrante con mayor participación. Se eliminarán porcentajes y remisiones incompatibles o anteriores.
Por lo anterior, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se modificará el Pliego de Condiciones en los términos señalados en la presente respuesta.

Observación 13	Publicación de formatos y anexos faltantes Empresas observantes y números originales: Steer — observación No. 6; Durán y Osorio — observación No. 10; IDOM — observación No. 7. Observación consolidada: Se solicita publicar todos los formatos requeridos para industria nacional, componente nacional, discapacidad, empresas de mujeres, equipo, metodología, oferta económica y especificaciones técnicas.

Respuesta por parte de la entidad:
Analizada la petición, la Entidad considera procedente su aceptación. Por consiguiente, antes de la apertura se publicarán todos los formatos citados que sean necesarios para preparar la oferta, incluidos carta de presentación, conformación plural, equipo, experiencia, metodología, industria nacional, empresas de mujeres, MiPymes, discapacidad y oferta económica, junto con los anexos técnicos y la matriz de riesgos.
En consecuencia, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. El ajuste correspondiente se incorporará en el Pliego de Condiciones.

Observación 14	Publicación de formatos en versión editable Empresa observante y número original: IDOM — observación No. 6. Observación consolidada: Se solicita que los anexos y formatos se publiquen en Word o Excel para facilitar su diligenciamiento.

Respuesta por parte de la entidad:
No se acoge lo observado. La normativa de contratación pública exige publicidad y disponibilidad de los documentos, pero no impone que los formatos se suministren en Word o Excel. Los anexos oficiales publicados en SECOP II permiten preparar y presentar la oferta y garantizan que todos los interesados trabajen sobre una versión uniforme. Cada proponente podrá elaborar sus documentos respetando íntegramente el contenido exigido.
Por lo anterior, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se mantienen las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Observación 15	Término para responder observaciones y expedir adendas Empresa observante y número original: Proyectos Técnicos — observación No. 23. Observación consolidada: Se advierte que el cronograma concede solo un minuto entre el vencimiento de observaciones al pliego definitivo y la respuesta o expedición de adendas. Se solicita ampliar el término por al menos un día hábil, hasta el 17 de septiembre de 2026 a las 7:00 p. m.

Respuesta por parte de la entidad:
En atención a la observación presentada, el cronograma se ajustará para que exista un término real y razonable entre el cierre de observaciones al pliego definitivo y la publicación de respuestas o adendas. Las adendas se expedirán en días hábiles entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m. y, como máximo, el día hábil anterior al cierre, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. La fecha concreta será la del cronograma electrónico actualizado.
Con fundamento en lo expuesto, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN y se procederá a modificar el Pliego de Condiciones para que puedan presentar observaciones hasta las 11:59 p.m. del 16 de septiembre de 2026, teniendo un (1) día hábil para poder observar de conformidad a la normatividad existente.

Observación 16	Término para preparar y presentar ofertas Empresas observantes y números originales: Cal y Mayor — observación No. 9; Proyectos Técnicos — observación No. 24; Deloitte — mensaje presentado en SECOP II el 11 de septiembre de 2026, referencia CO1.MSG.9950809, sin numeración. Observación consolidada: Se solicita ampliar el término para preparar y presentar las ofertas. Cal y Mayor y Proyectos Técnicos solicitan garantizar un plazo suficiente entre la publicación de las respuestas, el pliego definitivo o sus adendas y la fecha de cierre, con el propósito de incorporar las aclaraciones efectuadas por la Entidad y preparar adecuadamente la propuesta técnica, jurídica, económica y metodológica. Por su parte, Deloitte solicita específicamente ampliar la fecha de presentación de ofertas hasta el 25 de septiembre de 2026.

Respuesta por parte de la entidad:
Se acepta parcialmente lo observado, la fecha y hora máxima para recibir propuestas es hasta las 10:00 a.m. del lunes 21 de septiembre de 2026, tiempo más que suficiente para que puedan los interesados presentar sus formatos en los términos establecidos en los pliegos de condiciones definitivos y formatos.

Observación 17	Plazo de ejecución de la consultoría Empresas observantes y números originales: Steer — observación No. 7; Durán y Osorio — observación No. 1; IDOM — observación No. 1. Observación consolidada: Se considera insuficiente el plazo de tres meses. Steer propone mínimo siete meses, idealmente ocho para prefactibilidad; Durán y Osorio pide ampliarlo conforme al alcance; IDOM plantea ajustar los tiempos de revisión o el esquema de ejecución.

Respuesta por parte de la entidad:

Revisada la observación, la Entidad mantiene la condición cuestionada. La Entidad considera que no resulta procedente ampliar el plazo. El término de tres meses deriva de la planeación, el cronograma técnico, la disponibilidad presupuestal y la posibilidad de ejecutar componentes en paralelo con un equipo multidisciplinario. Los productos no corresponden a la ejecución de las obras ni a la implantación del sistema. El oferente deberá presentar una metodología y dedicaciones compatibles con el plazo. Las situaciones sobrevinientes no imputables se tratarán con los mecanismos contractuales legalmente procedentes.
Así las cosas, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y no se efectuará la modificación solicitada.

Observación 18	Tiempos de revisión, rondas de observaciones y demoras no imputables Empresas observantes y números originales: Steer — observación No. 13; Durán y Osorio — observación No. 2; IDOM — observación No. 1; Transporte Planeación y Diseño Ingeniería S.A.S. — observación No. 5, mensaje SECOP II CO1.MSG.9958788. Observación consolidada: Se solicita unificar y definir los términos de revisión y ajuste —en particular, la diferencia entre dos y cinco días hábiles—, el número máximo de rondas, el momento de aprobación y los efectos de las demoras de la DTB, el Concejo o terceros; estas no deberían generar multas, descuentos ni sanciones y podrían justificar ampliación o reconocimiento de improductividad.

Respuesta por parte de la entidad:
Una vez analizada la observación, se informa al interesado que los términos de revisión y ajuste previstos en los documentos del proceso se aplicarán de manera coordinada. La supervisión consolidará sus observaciones y el consultor deberá atenderlas dentro del plazo contractual. Solo los incumplimientos imputables al contratista podrán generar sanciones, previo debido proceso. Las demoras acreditadas de la Entidad o de terceros se analizarán conforme a la matriz de riesgos y a los mecanismos contractuales procedentes, sin reconocimiento automático de plazo o costos.
Así las cosas, la observación queda aclarada y no genera modificación del Pliego de Condiciones.

Observación 19	Aceptación tácita de entregables Empresa observante y número original: Steer — observación No. 33. Observación consolidada: Se solicita que el silencio de la supervisión produzca efectos no solo sobre el cronograma, sino también para la aprobación y pago del hito correspondiente.

Respuesta por parte de la entidad:
Una vez analizado el planteamiento, no resulta procedente acoger la solicitud. La Entidad no considera procedente extender la aceptación tácita al pago. El recibo a satisfacción exige verificación material del cumplimiento y soporte del supervisor; el silencio no puede reemplazar los controles técnico, presupuestal y fiscal. Se conserva su efecto únicamente para evitar que el término de revisión paralice el cronograma, sin perjuicio del deber de la DTB de pronunciarse oportunamente.
En atención a lo expuesto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se mantienen los requisitos inicialmente establecidos.

Observación 20	Nivel de madurez del estudio y correspondencia presupuestal Empresa observante y número original: Steer — observación No. 8. Observación consolidada: Se solicita definir si el estudio es de perfil, prefactibilidad o factibilidad y ajustar el alcance o el presupuesto al nivel efectivamente exigido.

Respuesta por parte de la entidad:
La Entidad manifiesta que el objeto corresponde a un estudio integral de viabilidad con componentes de factibilidad y estructuración, según los productos definidos. No comprende la construcción, el suministro ni la operación de las ZERT. El presupuesto fue calculado para ese alcance y no se advierte contradicción que obligue a modificarlo.
Por lo anterior, se da por atendida la observación, sin que la presente aclaración implique modificación del Pliego de Condiciones.

Observación 21	Alcance de los diseños definitivos Empresa observante y número original: Steer — observación No. 8. Observación consolidada: Se pide precisar si incluyen topografía, planos por tramo, cantidades de obra y presupuesto detallado, y si abarcan todas las zonas o únicamente las priorizadas.

Respuesta por parte de la entidad:
En atención a la observación, la Entidad se permite aclarar lo siguiente: Los diseños exigidos corresponden a los productos técnicos expresamente descritos y al nivel necesario para sustentar la viabilidad y la posterior estructuración. Su alcance se determina por las zonas que resulten viables y priorizadas a partir del diagnóstico. No se entienden incluidos levantamientos o diseños de detalle no previstos expresamente en las obligaciones y productos.
En estos términos se da respuesta a la observación, sin que resulte necesario modificar el Pliego de Condiciones.

Observación 22	Topes económicos por componente Empresa observante y número original: Steer — observación No. 9. Observación consolidada: Se solicita eliminar los topes individuales del Anexo de Oferta Económica y conservar únicamente el límite total de la propuesta.

Respuesta por parte de la entidad:

Frente a lo solicitado, la Entidad considera que no hay lugar a modificar la condición prevista. En consecuencia, no resulta procedente eliminar los topes establecidos por componente, toda vez que el análisis de costos realizado permite garantizar la correspondencia entre los recursos, perfiles, dedicaciones y productos requeridos, asignando valores por componente conforme a la necesidad específica de cada uno. En este sentido, la propuesta debe respetar tanto el presupuesto oficial total como los valores máximos establecidos por componente, y acatar la orientación dada en el formato de oferta económica para su diligenciamiento.
Por lo anterior, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se mantienen las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Observación 23	Presupuesto del componente de articulación institucional Empresa observante y número original: Steer — observación No. 10. Observación consolidada: Se solicita revisar los $56.790.102, incluido IVA, asignados a mesas con actores, rondas de observaciones y acompañamiento al Concejo y a audiencias.

Respuesta por parte de la entidad:
No se acoge la observación presentada. La Entidad no considera procedente incrementar el valor del componente solicitado, toda vez que dicho monto fue estimado con fundamento en las actividades establecidas en las especificaciones técnicas del proceso, a partir de los medios de cotización recopilados para tal efecto. En este sentido, el valor definido responde a una muestra de mercado, en la medida en que corresponde a una línea de tendencia central determinada con base en los valores efectivamente cotizados, lo cual garantiza que el presupuesto asignado refleje de manera razonable las condiciones y proporciones del sector. Por consiguiente, al tratarse de un valor soportado técnicamente y ajustado a la realidad del mercado, no resulta procedente acceder a un incremento del componente, en la medida en que ello implicaría desconocer el análisis de mercado que sustenta la estructuración económica del presente proceso.
En consecuencia, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se conserva la condición prevista en los documentos del proceso.

Observación 24	IVA, estampillas, contribuciones y retenciones Empresa observante y número original: Steer — observación No. 11. Observación consolidada: Se solicita confirmar si el presupuesto incluye IVA y publicar las bases gravables y tarifas de cada deducción, indicando si se calculan sobre el valor con IVA o antes de IVA.

Respuesta por parte de la entidad:

Se informa que la información solicitada se encuentra debidamente detallado en el numeral 9.5.3. GRAVAMENES E IMPUESTOS de los estudios previos documento que forma parte integral del presente proceso de concurso de méritos No. CM-DTB-001-2026.

Observación 25	Información e insumos que suministrará la DTB Empresas observantes y números originales: Steer — observación No. 12; Transporte Planeación y Diseño Ingeniería S.A.S. — observación No. 6, mensaje SECOP II CO1.MSG.9958788. Observación consolidada: Se pide inventariar los estudios ZERT, aforos, cartografía POT, capas SIG, información histórica y accesos a sistemas de la DTB y al RUNT, indicando formato, desagregación y fecha de entrega. También se solicita identificar las plataformas, bases de datos, protocolos de interoperabilidad y licenciamiento que deberán considerarse para la integración tecnológica.

Respuesta por parte de la entidad:
Revisado el planteamiento, la Entidad aclara que suministrará la información institucional y cartográfica que se encuentre disponible y sea necesaria para la ejecución, conforme a sus obligaciones contractuales. La oferta debe contemplar el levantamiento de la información primaria exigida. No se garantiza la existencia de insumos no producidos por la DTB ni el acceso a bases sometidas a reserva o administradas por terceros, incluido el RUNT.
Con la anterior precisión se entiende atendida la observación, sin modificación de los documentos del proceso.

Observación 26	Ventana temporal de la experiencia habilitante Empresas observantes y números originales: Steer — observación No. 14; Cal y Mayor — observación No. 3; Proyectos Técnicos — observación No. 2; Transporte Planeación y Diseño Ingeniería S.A.S. — observación No. 9, mensaje SECOP II CO1.MSG.9958788. Observación consolidada: Se solicita ampliar el límite de diez años. Proyectos Técnicos propone doce años, Steer quince y Cal y Mayor veinte; subsidiariamente esta última pide justificar técnicamente el límite actual. Transporte Planeación y Diseño solicita admitir contratos de mayor antigüedad que cumplan las demás condiciones exigidas.

Respuesta por parte de la entidad:
En atención a la solicitud formulada, la Entidad no considera procedente acceder a lo solicitado. La Entidad no considera procedente ampliar la ventana de diez años. La limitación busca experiencia reciente frente a cambios normativos, tecnológicos, de medios de pago, analítica de datos y gestión del estacionamiento. El análisis del sector evidenció capacidad de oferta y la regla se aplica por igual. Se mantiene sin perjuicio de las modificaciones sobre número, cuantía y contenido material de los contratos señaladas adelante.
Así las cosas, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y no se efectuará la modificación solicitada.

Observación 27	Valor de la experiencia en SMMLV e inclusión del IVA Empresas observantes y números originales: Steer — observación No. 15; IDOM — observación No. 2; INDEMO — observación No. 3; Cal y Mayor — observación No. 2. Observación consolidada: Se solicita expresar y comparar la experiencia en SMMLV de la vigencia pertinente, evitando valores históricos nominales. Steer pide además aclarar si el valor incluye o excluye IVA.

Respuesta por parte de la entidad:
Frente a lo solicitado, la Entidad se permite precisar que la experiencia inscrita en el RUP se verificará con el valor expresado en SMMLV que allí consta, lo que neutraliza diferencias de vigencia. En los eventos legalmente exceptuados del RUP se aplicará la conversión correspondiente al año de terminación y, si procede, la TRM aplicable. El valor contractual será el certificado por la autoridad competente, incluido el IVA cuando forme parte de dicho valor. No se modifica el umbral económico exigido.
Así las cosas, la observación queda aclarada y no genera modificación del Pliego de Condiciones.

Observación 28	Número de contratos y cuantía acumulada de experiencia Empresas observantes y números originales: Durán y Osorio — observación No. 3; INDEMO — observación No. 1; Proyectos Técnicos — observaciones Nos. 1 y 5; Miguel Ángel Figueroa Loaiza — observación sin numeración, mensaje SECOP II CO1.MSG.9956661. Observación consolidada: Se cuestiona exigir cuatro contratos, cada uno por el 50 % del presupuesto. INDEMO propone hasta cuatro o cinco contratos que sumen el 100 %, o subsidiariamente uno por el 50 %; Proyectos Técnicos pide uno o varios contratos cuya sumatoria sea el 100 %; Durán y Osorio solicita eliminar el umbral individual para los contratos específicos; y Miguel Ángel Figueroa propone conservar cuatro contratos y una experiencia acumulada del 200 %, eliminando el valor mínimo individual del 50 %.

Respuesta por parte de la entidad:
En atención a la observación presentada, la Entidad considera procedente acogerla parcialmente, en los siguientes términos: para asegurar proporcionalidad y pluralidad, la experiencia habilitante se acreditará con hasta cuatro contratos terminados dentro de los últimos diez años cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Se elimina la exigencia de que cada contrato alcance individualmente el 50 %. No se acepta mantener una sumatoria mínima del 200 % ni permitir una cantidad ilimitada de contratos, por cuanto el umbral acumulado definido resulta suficiente y proporcional para verificar la experiencia económica exigida.
Por lo anterior, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN y se modificará el Pliego de Condiciones en los términos señalados en la presente respuesta.

Observación 29	Cantidad y umbral de contratos específicos de estacionamiento Empresas observantes y números originales: Durán y Osorio — observación No. 3; INDEMO — observación No. 2; Proyectos Técnicos — observación No. 6; SERVINGTRAF S.A.S. — observación No. 2, mensaje SECOP II CO1.MSG.9958789. Observación consolidada: Se cuestionan los dos contratos específicos de estacionamiento regulado y su umbral individual. Proyectos Técnicos y SERVINGTRAF solicitan reducir la exigencia a un contrato; las otras firmas piden eliminar o disminuir razonablemente el valor individual.

Respuesta por parte de la entidad:
Revisado el planteamiento, la Entidad accede parcialmente a lo solicitado, conforme a las siguientes precisiones: De los contratos aportados, al menos uno deberá acreditar materialmente estudios o consultoría sobre estacionamiento regulado en vía o espacio público vial. Se elimina la exigencia de dos contratos específicos y el umbral individual del 50 %, pero se conserva la especialidad por ser el núcleo diferenciador del objeto.
En consecuencia, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN. El ajuste aceptado se incorporará en el Pliego de Condiciones.

Observación 30	Acreditación por actividades o componentes dentro de contratos amplios Empresas observantes y números originales: Steer — observación No. 16; Durán y Osorio — observación No. 3; Proyectos Técnicos — observaciones Nos. 3 y 7. Observación consolidada: Se solicita valorar actividades, obligaciones, objetivos, productos o componentes materialmente ejecutados dentro de contratos de mayor alcance, y no limitar la experiencia al objeto o alcance principal.

Respuesta por parte de la entidad:
Revisada la observación, la Entidad mantiene la condición cuestionada. La experiencia general ya admite objetos similares o relacionados. Para la experiencia específica, la exigencia de que el estacionamiento regulado constituya objeto o alcance principal responde al componente central y especializado de la consultoría. Una actividad incidental dentro de un contrato amplio no demuestra, por sí sola, capacidad integral comparable. Se mantiene la condición, sin perjuicio de valorar certificaciones que acrediten inequívocamente un alcance principal equivalente.
En atención a lo expuesto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se mantienen los requisitos inicialmente establecidos.

Observación 31	Ampliación de experiencias admisibles en movilidad y estacionamiento Empresas observantes y números originales: Steer — observación No. 17; Durán y Osorio — observación No. 3; INDEMO — observación No. 2; Proyectos Técnicos — observaciones Nos. 4 y 8. Observación consolidada: Se pide admitir planes de movilidad y estacionamiento, gestión de demanda y espacio público, estructuración técnica, jurídica, tecnológica o financiera, diseño, implementación, asesoría, operación, ZER, ZPP, zonas azules, parqueaderos, estacionamiento en vía, oferta y demanda y estudios tarifarios.

Respuesta por parte de la entidad:
Una vez analizado el planteamiento, no resulta procedente acoger la solicitud. La Entidad no considera procedente ampliar de manera general las tipologías admisibles. La experiencia seguirá circunscrita a estudios de factibilidad, estructuración o implementación de sistemas de movilidad urbana, estacionamiento regulado o ITS y, para el contrato específico, a estacionamiento regulado en vía pública. Expresiones locales como ZER, ZPP o zonas azules serán admisibles cuando el documento pruebe que corresponden materialmente a estacionamiento regulado en vía; no se admitirán parqueaderos fuera de vía ni estudios generales sin ese componente.
Por lo anterior, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se mantienen las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Observación 32	Experiencia ejecutada en el exterior Empresas observantes y números originales: Steer — observación No. 18; Durán y Osorio — observación No. 3. Observación consolidada: Se solicita admitirla expresamente y definir los documentos y reglas aplicables a proponentes extranjeros o nacionales con contratos ejecutados fuera de Colombia.

Respuesta por parte de la entidad:
Una vez analizada la observación, se informa al interesado que la experiencia ejecutada en el exterior es admisible conforme al Decreto 1082 de 2015. Debe acreditarse con documentos idóneos expedidos por el contratante, traducción oficial cuando corresponda, apostilla o legalización si resulta exigible y la información necesaria para verificar objeto, alcance, fechas, valor, participación y terminación. A los extranjeros sin domicilio o sucursal se aplicarán las excepciones legales al RUP.
Por lo anterior, se da por atendida la observación, sin que la presente aclaración implique modificación del Pliego de Condiciones.

Observación 33	Terminación, liquidación y documentos de acreditación Empresas observantes y números originales: Durán y Osorio — observación No. 4; Proyectos Técnicos — observación No. 9. Observación consolidada: Se solicita permitir contratos terminados o recibidos a satisfacción sin exigir liquidación y aceptar certificación o contrato acompañado de acta de liquidación, terminación, recibo final o documento equivalente que permita verificar integralmente la experiencia.

Respuesta por parte de la entidad:
Una vez analizada la solicitud, la Entidad estima procedente aceptarla parcialmente, así: Se admitirán contratos terminados y recibidos a satisfacción; no se exigirá liquidación cuando esta no sea obligatoria o aún no se haya producido. Para proponentes obligados a estar inscritos, el RUP será el documento principal. Los documentos complementarios podrán emplearse para verificar componentes no contenidos en el registro, pero no para subsanar la ausencia de inscripción de información que legalmente debía constar allí.
Conforme a lo expuesto, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN y se modificará el Pliego de Condiciones únicamente en el sentido indicado.

Observación 34	Clasificación UNSPSC de la experiencia Empresas observantes y números originales: Durán y Osorio — observación No. 4; INDEMO — observación No. 12; Proyectos Técnicos — observación No. 11. Observación consolidada: Se pide aclarar que basta uno de los cuatro códigos para cada contrato o, alternativamente, que los códigos puedan acreditarse conjuntamente, siempre que exista correspondencia material con la experiencia exigida.

Respuesta por parte de la entidad:
Una vez analizada la observación, la Entidad acoge lo solicitado. En tal sentido, cada contrato deberá estar clasificado en el RUP en por lo menos en dos (2) de los códigos UNSPSC señalados que guarde relación con la experiencia acreditada; no se exigirá que un mismo contrato contenga simultáneamente los cuatro códigos. La clasificación no sustituye la verificación material del objeto, actividades o productos.
Por lo anterior, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se modificará el Pliego de Condiciones en los términos señalados en la presente respuesta.

Observación 35	Experiencia de consorcios, uniones temporales y grupos empresariales Empresas observantes y números originales: Durán y Osorio — observación No. 5; INDEMO — observación No. 4; Proyectos Técnicos — observación No. 10. Observación consolidada: Se solicita definir acumulación, distribución y porcentajes mínimos entre integrantes; quién puede aportar los contratos específicos; reconocimiento de experiencia adquirida en estructuras plurales; prueba del porcentaje mediante el acuerdo consorcial; y eventual experiencia de matrices o empresas del grupo.

Respuesta por parte de la entidad:
Sobre el particular, la Entidad manifiesta que en consorcios y uniones temporales se sumará la experiencia aportada por sus integrantes, aplicando el porcentaje de participación con el que fue ejecutado el contrato antecedente cuando corresponda. Cualquier integrante podrá aportar el contrato específico, siempre que cumpla las reglas del pliego. La experiencia de una matriz, subordinada o empresa del grupo no se transfiere por el solo vínculo societario; únicamente será valorable cuando pertenezca jurídicamente al proponente o exista una regla legal expresa.
En estos términos se da respuesta a la observación, sin que resulte necesario modificar el Pliego de Condiciones.

Observación 36	Indicadores financieros y soporte estadístico Empresas observantes y números originales: INDEMO — observación No. 5; Cal y Mayor — observación No. 4 (parcialmente); SERVINGTRAF S.A.S. — observación No. 1, mensaje SECOP II CO1.MSG.9958789; SIGMA GP — observación sin numeración, mensaje SECOP II CO1.MSG.9950784; Transporte Planeación y Diseño Ingeniería S.A.S. — observación No. 2, mensaje SECOP II CO1.MSG.9958788. Observación consolidada: Se solicita revisar los indicadores financieros y organizacionales para promover una mayor pluralidad. INDEMO y SERVINGTRAF proponen liquidez igual o superior a 1,00, endeudamiento igual o inferior a 0,70 y modificar la cobertura de intereses; SERVINGTRAF también solicita rentabilidad del patrimonio y del activo iguales o superiores a cero. Subsidiariamente se pide publicar la muestra, distribución, percentiles y relación de los cortes con el riesgo, tomar como referente los documentos tipo y desarrollar los criterios diferenciales financieros para MiPymes.

Respuesta por parte de la entidad:
En atención al proceso contractual denominado “CONTRATAR UNA CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE VIABILIDAD DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO TRANSITORIO (ZERT) EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA EN EL MARCO DEL PROYECTO "ADECUACIÓN VIAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO TRANSITORIO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-ZERT”, identificado con el número CM-DTB-001-2026, y en relación con la observación presentada, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

El estudio del sector fue elaborado a partir de un análisis basado en una muestra representativa de 973 empresas a nivel nacional, seleccionadas con base en la información financiera reportada en el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS), correspondiente a sociedades sometidas a inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia de Sociedades.

Dicha muestra fue acotada con el propósito de reducir riesgos asociados a información dispersa o no representativa, así como de identificar los valores promedio y de tendencia central de los indicadores, eliminando posibles distorsiones derivadas de la dispersión de los datos. Este procedimiento se realizó de conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, las actividades económicas corresponden a empresas que participan directamente en el sector de consultoría, permitiendo consolidar y evaluar de manera integral las capacidades empresariales del sector, obteniendo resultados objetivos y representativos que engloban el sector.

De esta manera, los resultados obtenidos en los indicadores financieros y organizacionales responden a la necesidad de garantizar que los futuros proponentes cuenten con la capacidad y solidez suficientes para asumir y ejecutar adecuadamente las obligaciones contractuales, en concordancia con los valores de referencia y de tendencia central propios del sector objeto del proceso. En este sentido, dicho parámetro constituye una garantía objetiva dentro del presente proceso, en la medida en que su exigencia no tiene carácter restrictivo, sino que corresponde a una medida orientada a la protección de los recursos públicos, dirigida a minimizar el riesgo de incumplimiento y a asegurar la continuidad y la calidad en la ejecución del objeto contractual.

Así mismo, se precisa que la modificación de indicadores según la observación allegada carece de argumento técnico y olvida el carácter sistemático, el cual depende de cada proyecto los indicadores según la actividad económica del proceso en relación con el sector objeto de análisis.

En consecuencia, los indicadores propuestos responden al contexto sectorial y a los valores de tendencia central observados en el sector. Por consiguiente, mantener los parámetros inicialmente establecidos constituye una medida objetiva, proporcional y suficiente, en concordancia con los indicadores de tendencia central identificados para el sector objeto de análisis, con el propósito de garantizar la capacidad financiera y organizacional del futuro adjudicatario y, en consecuencia, la adecuada ejecución del objeto contractual.

En este sentido, no resulta procedente modificar los indicadores financieros establecidos. No obstante, la Entidad invita a los interesados a evaluar alternativas de asociación o la conformación de un proponente plural, en caso de que lo consideren necesario para dar cumplimiento a los requisitos previstos en el pliego de condiciones. En consecuencia, la Entidad no acoge la observación presentada.

Ahora bien, la Entidad se permite manifestar que, para los requisitos diferenciales, se establecieron los mismos indicadores definidos para el presente proceso, considerando que, para el cálculo de los indicadores habilitantes de orden financiero y organizacional, el 70% de las empresas participantes correspondía a pymes individuales. Esta representación permitió ajustar los indicadores a una línea de tendencia central, reduciendo la dispersión mediante el análisis de la desviación estándar, lo cual permitió establecer requisitos accesibles sin desconocer la adecuada gestión del riesgo financiero y organizacional exigida para el proceso. De esta manera, en atención al volumen y representación de las empresas pymes individuales dentro del análisis en el cálculo de indicadores, se determinó que los indicadores habilitantes financieros y organizacionales del proceso fueran los mismos aplicables a los requisitos diferenciales. Entiéndase todos los indicadores establecidos, es decir, liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, ROE y ROA. Así mismo se dará precisión en el pliego de condiciones definitivo que son todos los indiciadores del proceso como criterio diferencial. La referencia a indicadores empleados en otros procesos o documentos tipo no sustituye el análisis particular del sector, la cuantía, la forma de pago y los riesgos de esta contratación. En el pliego definitivo se incorporará la referencia a la muestra y al método estadístico ya soportados en el análisis del sector.

En consecuencia, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se conserva la condición prevista en los documentos del proceso.

Observación 37	Fórmulas financieras para proponentes plurales Empresa observante y número original: INDEMO — observación No. 6. Observación consolidada: Se solicita publicar las fórmulas de liquidez, endeudamiento, cobertura y rentabilidades, indicando si se suman componentes o se ponderan razones y cómo se manejan denominadores en cero.

Respuesta por parte de la entidad:

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite manifestar que, en el pliego de condiciones definitivo, se establecerá la forma de evaluación de los requisitos habilitantes de orden financiero y organizacional aplicable a los proponentes plurales. Así mismo, se incluirá una nota relacionada con la evaluación de valores indeterminados.

Observación 38	Cobertura de intereses cuando el gasto es cero Empresa observante y número original: INDEMO — observación No. 7. Observación consolidada: Se solicita considerar cumplido el indicador cuando los gastos por intereses sean cero y la utilidad operacional sea igual o superior a cero, incluida la regla para proponentes plurales.

Respuesta por parte de la entidad:
En atención a la observación presentada, la Entidad se permite manifestar que, en el pliego de condiciones definitivo, se establecerá la forma de evaluación de los requisitos habilitantes de orden financiero y organizacional aplicable a los proponentes plurales. Así mismo, se incluirá una nota relacionada con la evaluación de valores indeterminados.

Observación 39	Formación del director del proyecto Empresas observantes y números originales: Steer — observación No. 19; Deloitte — observación No. 1; Durán y Osorio — observación No. 6; INDEMO — observación No. 11; Cal y Mayor — sin numeración aplicable; Proyectos Técnicos — observaciones Nos. 12 y 13. Observación consolidada: Se pide ampliar la Maestría en Gestión de Proyectos a posgrados, incluida especialización, maestría o doctorado, en gestión o gerencia de proyectos, transporte, movilidad, tránsito, infraestructura, ingeniería civil o vial, urbanismo, planeación, economía, gerencia o áreas afines. Las propuestas difieren sobre nivel y áreas, por lo que deben responderse expresamente.

Respuesta por parte de la entidad:
No se acoge lo observado. La maestría en gestión de proyectos guarda relación directa con la coordinación de un equipo multidisciplinario, la integración de siete productos y el valor y plazo de la consultoría. La exigencia se aplica de forma objetiva y no se advierte que títulos en transporte, urbanismo, economía o áreas genéricas sean equivalentes al componente de dirección requerido. Se conserva el nivel y área de formación definidos.
Así las cosas, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y no se efectuará la modificación solicitada.

Observación 40	Experiencia del director del proyecto Empresas observantes y números originales: Steer — observación No. 19; Proyectos Técnicos — observaciones Nos. 14 y 15. Observación consolidada: Se solicita admitir dirección, gerencia, coordinación o gestión de proyectos o estudios de movilidad, infraestructura vial, ITS, tránsito o transporte.

Respuesta por parte de la entidad:

En atención a la solicitud formulada, la Entidad no considera procedente acceder a lo solicitado. La experiencia mínima del director se mantiene en dirección de proyectos de movilidad, infraestructura vial o ITS. Las funciones de gerencia o coordinación solo serán válidas cuando la certificación permita establecer que materialmente corresponden a dirección del proyecto en alguno de esos campos. No se amplía a gestión genérica ni a cualquier estudio de transporte.
En atención a lo expuesto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se mantienen los requisitos inicialmente establecidos.

Observación 41	Formación del especialista ITS y tecnología Empresa observante y número original: Proyectos Técnicos — observación No. 16. Observación consolidada: Se solicita incluir Ingeniería Civil e Ingeniería de Transporte, además de Electrónica, Sistemas y Telecomunicaciones, cuando exista experiencia específica.

Respuesta por parte de la entidad:
Revisada la observación, la Entidad mantiene la condición cuestionada. La Entidad no considera procedente ampliar las profesiones mínimas a Ingeniería Civil o Ingeniería de Transporte. El cargo lidera arquitectura tecnológica, integración, comunicaciones, plataformas, interoperabilidad y datos, por lo que las profesiones de Sistemas, Electrónica, Telecomunicaciones o afines tecnológicas guardan relación directa. Los profesionales civiles o de transporte pueden integrar el equipo de apoyo, pero no sustituyen el núcleo formativo del especialista ITS.
Por lo anterior, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se mantienen las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Observación 42	Experiencia del especialista ITS y tecnología Empresas observantes y números originales: Steer — observación No. 20; Proyectos Técnicos — observación No. 17. Observación consolidada: Se solicita aceptar seguimiento y especificaciones tecnológicas para transporte y experiencia en proyectos, estudios o consultorías que incluyan componentes ITS o de estacionamiento, aunque no sean su objeto principal.

Respuesta por parte de la entidad:
Una vez analizado el planteamiento, no resulta procedente acoger la solicitud. El especialista ITS debe acreditar experiencia directa en proyectos de sistemas inteligentes de transporte o estacionamiento regulado. La participación tangencial, el seguimiento administrativo o la elaboración aislada de especificaciones no demuestran necesariamente la responsabilidad técnica integral requerida. Podrá acreditarse mediante un contrato de mayor alcance únicamente si la certificación identifica de forma expresa el proyecto ITS y las funciones técnicas del profesional.
En consecuencia, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se conserva la condición prevista en los documentos del proceso.

Observación 43	Formación del especialista financiero Empresas observantes y números originales: Deloitte — observación No. 2; Steer — observación No. 21; Proyectos Técnicos — observaciones Nos. 18, 19 y 20. Observación consolidada: Se solicita admitir Finanzas y áreas afines, Ingeniería Civil e Ingeniería de Transporte con experiencia financiera; aceptar especialización, maestría o doctorado en Finanzas o áreas afines; y aclarar si el ingeniero civil requiere posgrado financiero.

Respuesta por parte de la entidad:
Frente a lo solicitado, la Entidad considera que no hay lugar a modificar la condición prevista. La Entidad no considera procedente ampliar las profesiones ni los niveles de posgrado. La formación prevista para el especialista financiero responde a la modelación, evaluación y estructuración económica del proyecto. El ingeniero civil continúa siendo admisible en los términos literales del perfil; la Entidad verificará conjuntamente la formación y la experiencia financiera mínima exigida. No se incorporan profesiones o posgrados adicionales.
Así las cosas, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y no se efectuará la modificación solicitada.

Observación 44	Experiencia del especialista financiero Empresa observante y número original: Steer — observación No. 21. Observación consolidada: Se solicita aceptar estructuración financiera de proyectos de infraestructura o de servicios de transporte, y no limitarla a infraestructura o APP.

Respuesta por parte de la entidad:
No se acoge lo observado. Se mantiene la experiencia en estructuración financiera de proyectos de infraestructura o APP por su correspondencia con las alternativas de implementación y modelos de negocio que debe evaluar la consultoría. La experiencia financiera general en servicios de transporte, sin estructuración de infraestructura o APP, no demuestra por sí sola la especialidad requerida.
En atención a lo expuesto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se mantienen los requisitos inicialmente establecidos.

Observación 45	Formación del especialista jurídico Empresas observantes y números originales: Steer — observación No. 22; Deloitte — observación No. 3; Durán y Osorio — observación No. 6; Proyectos Técnicos — observación No. 21; Transporte Planeación y Diseño Ingeniería S.A.S. — observación No. 8, mensaje SECOP II CO1.MSG.9958788. Observación consolidada: Se solicita ampliar la formación admisible a especialización, maestría o doctorado en Derecho Administrativo, contratación, infraestructura, Derecho Público, Urbano, Financiero, Derecho del Transporte o Derecho del Transporte y la Movilidad, urbanismo, Derecho en general o áreas afines.

Respuesta por parte de la entidad:
En atención a las solicitudes formuladas, la Entidad no considera procedente ampliar el perfil. La especialización en Derecho Administrativo o Contratación Estatal y la experiencia específica exigida guardan relación directa con la estructuración contractual y regulatoria del proyecto. No se admitirán por sí solos títulos genéricos en Derecho, Derecho Financiero, Derecho Urbano, Derecho del Transporte o Derecho del Transporte y la Movilidad, ni otras áreas que no acrediten el componente público contractual requerido. Los errores de diagramación o redacción se corregirán dentro de la respuesta general sobre inconsistencias formales.
Por lo anterior, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se mantienen las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Observación 46	Experiencia del especialista jurídico Empresa observante y número original: Steer — observación No. 22. Observación consolidada: Se solicita aceptar consultoría en proyectos de infraestructura o servicios de transporte, además de concesiones, contratación pública o infraestructura tecnológica.

Respuesta por parte de la entidad:
Revisada la observación, la Entidad mantiene la condición cuestionada. Se mantiene la experiencia en estructuración jurídica de proyectos de concesión, contratación pública o consultoría jurídica en infraestructura tecnológica. La experiencia general en infraestructura o servicios de transporte, sin funciones de estructuración jurídica comparables, no satisface la especialidad del cargo. Se valorará el contenido material certificado dentro de las categorías conservadas.
En consecuencia, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se conserva la condición prevista en los documentos del proceso.

Observación 47	Formación del especialista en movilidad y tránsito Empresa observante y número original: Steer — observación No. 23. Observación consolidada: Se pide explicar por qué no se exige posgrado y valorar formación de posgrado en transporte, tránsito, movilidad o áreas afines.

Respuesta por parte de la entidad:
Una vez analizado el planteamiento, no resulta procedente acoger la solicitud. La Entidad no considera procedente convertir el posgrado en requisito. La formación profesional y la experiencia específica exigidas son suficientes y proporcionales; añadir un posgrado restringiría la participación sin una necesidad adicional demostrada. Los títulos adicionales pertinentes podrán considerarse únicamente en el factor de calidad si así queda definido en la matriz.
Así las cosas, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y no se efectuará la modificación solicitada.

Observación 48	Acumulación de roles y equipo de apoyo Empresa observante y número original: Steer — observación No. 24. Observación consolidada: Se solicita aclarar si un profesional puede ocupar más de un rol y si el personal de campo, procesamiento y SIG es de libre configuración, ante la ausencia de especialista SIG o coordinador de campo.

Respuesta por parte de la entidad:
En atención a la observación, la Entidad se permite aclarar lo siguiente: Una misma persona no podrá ocupar más de uno de los cinco roles clave, dadas las dedicaciones y responsabilidades concurrentes. El proponente podrá configurar libremente el equipo de apoyo de campo, SIG, procesamiento y demás disciplinas, siempre que cumpla el alcance, el cronograma, la normativa laboral y las dedicaciones ofertadas; dicho personal no será objeto de puntaje.
Por lo anterior, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se modificará el Pliego de Condiciones para precisar que una misma persona no podrá desempeñar simultáneamente más de uno de los cinco roles clave y que el proponente podrá configurar libremente el equipo de apoyo requerido para la ejecución de la consultoría, el cual no será objeto de asignación de puntaje.

Observación 49	Documentos del equipo y momento de acreditación Empresa observante y número original: Steer — observación No. 25. Observación consolidada: Se propone presentar con la oferta solo cartas de compromiso y exigir hojas de vida, títulos y certificaciones al adjudicatario antes del acta de inicio.

Respuesta por parte de la entidad:
Frente a lo solicitado, la Entidad considera que no hay lugar a modificar la condición prevista. La Entidad no considera procedente diferir toda la acreditación. La formación y experiencia del equipo inciden en la habilitación y la puntuación, por lo que deben probarse con la oferta para permitir evaluación objetiva y en igualdad. Serán subsanables únicamente los documentos que acrediten circunstancias existentes antes del cierre y que no impliquen mejorar la oferta ni acreditar después un factor de puntaje, conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En atención a lo expuesto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se mantienen los requisitos inicialmente establecidos.

Observación 50	Convalidación de títulos extranjeros Empresa observante y número original: IDOM — observación No. 8. Observación consolidada: Se solicita aceptar el diploma durante la evaluación y exigir la resolución definitiva de convalidación únicamente al adjudicatario antes del contrato o del acta de inicio.

Respuesta por parte de la entidad:
No se acoge lo observado. La Entidad no considera procedente diferir la convalidación. Cuando un título extranjero se utiliza para acreditar un perfil profesional exigido y su convalidación resulta obligatoria para el ejercicio en Colombia, dicha condición debe encontrarse cumplida al momento previsto para acreditar el requisito. Permitir obtenerla después del cierre podría alterar una condición sustancial de la oferta y afectar la igualdad entre proponentes.
Por lo anterior, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se mantienen las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Observación 51	Correspondencia entre hitos de pago y entregables Empresas observantes y números originales: Steer — observación No. 26; Durán y Osorio — observación No. 9; Transporte Planeación y Diseño Ingeniería S.A.S. — observación No. 1, mensaje SECOP II CO1.MSG.9958788. Observación consolidada: Se advierte que la denominación y numeración de los productos de la forma de pago no coincide con los siete entregables. Se solicita relacionar expresamente cada uno de los cuatro pagos con los productos oficiales y aclarar o incorporar la estructuración jurídica, los diseños y especificaciones técnicas y los demás conceptos cuya correspondencia no resulta inequívoca.

Respuesta por parte de la entidad:
En atención a la observación presentada, la Entidad considera procedente acoger lo solicitado. En consecuencia, se armonizarán denominación, numeración y contenido de los siete entregables con los cuatro pagos. El primer pago del 30 % corresponderá al plan de trabajo y diagnóstico integral; el segundo, 20 %, a factibilidad; el tercero, 20 %, a estructuración financiera, modelo de negocio y diseños/especificaciones; y el cuarto, 30 %, a estructuración contractual y documento final consolidado. Cada pago exigirá recibo a satisfacción de los productos expresamente asociados.
Así las cosas, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y la modificación será incluida en el Pliego de Condiciones.

Observación 52	Primer pago, anticipo o pago anticipado Empresa observante y número original: Steer — observación No. 27. Observación consolidada: Se solicita un primer pago no inferior al 10 % contra aprobación del plan de trabajo o establecer anticipo o pago anticipado para financiar el trabajo de campo.

Respuesta por parte de la entidad:
En atención a la solicitud formulada, la Entidad no considera procedente acceder a lo solicitado. La Entidad no considera procedente incluir anticipo ni pago anticipado. La forma de pago contra productos aprobados responde al análisis financiero, al control del recurso público y a la asignación de riesgos. Los costos iniciales y de trabajo de campo deben incorporarse en la oferta. El primer pago ya remunera una porción significativa una vez aprobados el plan de trabajo y el diagnóstico integral.
En consecuencia, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se conserva la condición prevista en los documentos del proceso.

Observación 53	Respaldo presupuestal de obligaciones de 2027 Empresa observante y número original: Steer — observación No. 28. Observación consolidada: Se solicita explicar cómo se respaldarán pagos posteriores al 31 de diciembre de 2026, dado el vencimiento del CDP y la indicación de que no existen vigencias futuras.

Respuesta por parte de la entidad:
Revisado el planteamiento, la Entidad aclara que el proceso se encuentra respaldado por el CDP 2026-0829 y el plazo contractual fue planeado para ejecutarse en la vigencia 2026. La expiración de la vigencia no extingue un compromiso presupuestal válidamente adquirido; los pagos que queden causados se tramitarán mediante cuentas por pagar o reservas presupuestales, según corresponda. Cualquier modificación que comprometa vigencias futuras requerirá previamente la autorización presupuestal aplicable.
Así las cosas, la observación queda aclarada y no genera modificación del Pliego de Condiciones.

Observación 54	Incorporación y ampliación de la matriz de riesgos Empresas observantes y números originales: Steer — observación No. 29; Durán y Osorio — observación No. 2. Observación consolidada: Se solicita incorporar la matriz y su nota en pliego y minuta, mantener a cargo de la entidad el riesgo de no aprobación del acuerdo y demoras de revisión, y agregar mayor permanencia y mayor alcance por rondas adicionales.

Respuesta por parte de la entidad:
Frente a lo solicitado, la Entidad considera viable acoger parcialmente la observación, en los términos que se exponen a continuación: Se incorporará formalmente la matriz de riesgos al cuerpo normativo del proceso y se precisará el equilibrio económico frente a las demoras administrativas. No se acepta la inclusión de cláusulas de reconocimiento automático de costos de mayor permanencia,

toda vez que cualquier reclamación económica exige la verificación previa de la ruta crítica y el debido proceso administrativo contractual.

Por lo anterior, el Pliego de Condiciones Definitivo y la Minuta del Contrato integrarán formalmente las siguientes disposiciones en su Matriz de Riesgos Previsibles y Cláusulas Contractuales:

CLÁUSULA REGULATORIA DE LOS TIEMPOS DE REVISIÓN, RONDAS DE AJUSTE E INDEMNIDAD POR IMPRODUCTIVIDAD IMPUTABLE A LA ADMINISTRACIÓN

Para efectos de la ejecución del objeto contractual y en concordancia con el principio de responsabilidad, las partes se someterán a las siguientes reglas de distribución del riesgo operativo y contractual:

1. Plazos de Revisión y Concepto Tácito: El supervisor designado por la DTB dispondrá de un término perentorio de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la radicación formal de cada entregable por parte del consultor, para emitir concepto formal de aprobación o formular observaciones debidamente motivadas. Transcurrido dicho plazo sin un pronunciamiento expreso de la supervisión, operará la aceptación tácita del producto únicamente para efectos de la continuidad del cronograma y la no aplicación de medidas de apremio, sin que ello constituya un recibo a satisfacción fiscal o presupuestal para el desembolso del hito de pago.
2. Rondas Ordinarias de Corrección: El consultor tiene la obligación técnica de incorporar los ajustes y subsanar las observaciones ordinarias formuladas por la supervisión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación formal, sin que estas actividades configuren un mayor alcance o den derecho a reclamaciones económicas adicionales, al encontrarse incluidas en los costos indirectos de su oferta. La consultoría contempla hasta un máximo de dos (2) rondas formales de observaciones por cada producto entregado.
3. Riesgo de improductividad imputable a la DTB: La DTB asumirá los efectos que se encuentren directa y debidamente acreditados como consecuencia de una demora injustificada e imputable a la Entidad en la revisión de los entregables. El eventual reconocimiento de costos de improductividad o mayor permanencia no será automático y requerirá la demostración de la afectación efectiva de la ruta crítica, de los costos realmente causados y de su relación directa con la actuación de la Entidad, así como la evaluación técnica, jurídica, financiera y presupuestal correspondiente.

Por lo anterior, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN y se modificará el Pliego de Condiciones en los términos señalados en la presente respuesta.

Observación 55	Garantías y vigencias Empresa observante y número original: Steer — observación No. 30. Observación consolidada: Se solicita revisar los amparos de cumplimiento del 20 % y calidad del 30 %, y fijar vigencias ciertas desde la terminación o mediante una fecha máxima, sin depender de la liquidación indeterminada.

Respuesta por parte de la entidad:

Analizada la petición, se acoge parcialmente la observación bajo las siguientes condiciones: Se mantienen las cuantías de cumplimiento del 20 %, calidad del 30 %, salarios del 5 % y RCE de 200 SMMLV por ser compatibles con el riesgo y los mínimos reglamentarios. Se corregirán las vigencias para eliminar contradicciones: cumplimiento, por el plazo y cuatro meses más; calidad, por el plazo y seis meses contados desde el recibo final; salarios, por el plazo y tres años más; RCE, por el plazo de ejecución. La aseguradora deberá ampliar cuando se prorrogue o suspenda el contrato.

En consecuencia, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN. El ajuste aceptado se incorporará en el Pliego de Condiciones.

Observación 56	Régimen de multas Empresa observante y número original: Steer — observación No. 31. Observación consolidada: Se pide calcular las multas sobre el valor de la obligación o entregable incumplido y excluir retrasos atribuibles a la entidad o a terceros.

Respuesta por parte de la entidad:

Revisada la observación, la Entidad mantiene la condición cuestionada. La Entidad no considera procedente modificar la base ni el porcentaje de las multas. La cláusula constituye un mecanismo de apremio pactado para obligaciones contractuales y su aplicación deberá ser proporcional al incumplimiento probado, respetar el límite acumulado y surtir el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. No procederá frente a demoras no imputables al contratista; esa regla deriva de la responsabilidad contractual y no exige cambiar el texto económico de la cláusula.

Así las cosas, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y no se efectuará la modificación solicitada.

Observación 57	Propiedad intelectual Empresa observante y número original: Steer — observación No. 32. Observación consolidada: Se solicita limitar la cesión a productos creados para el contrato y reconocer licencia no exclusiva, perpetua e irrevocable sobre herramientas, metodologías, modelos preexistentes y software de terceros.

Respuesta por parte de la entidad:

Frente a lo solicitado, la Entidad se permite precisar que la cesión recae sobre los productos, entregables e insumos generados en virtud del contrato. Por tanto, no comprende herramientas, metodologías o software preexistentes de propiedad del consultor o de terceros que no hayan sido creados con ocasión de la consultoría. Si para utilizar los entregables se incorporan elementos preexistentes, el contratista deberá contar con las autorizaciones o licencias necesarias para que la DTB pueda usar plenamente el producto, sin costo adicional.

Por lo anterior, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN y se modificará el Pliego de Condiciones y la minuta contractual para precisar que la cesión de derechos patrimoniales recaerá sobre los productos, entregables e insumos elaborados específicamente con ocasión del contrato y no comprenderá las herramientas, metodologías, modelos, conocimientos o programas preexistentes de propiedad del contratista o de terceros. Cuando tales elementos resulten necesarios para utilizar los entregables, el contratista deberá garantizar a la DTB las autorizaciones o licencias correspondientes, sin costo adicional.

Observación 58	Causal de rechazo por incumplimientos contractuales Empresa observante y número original: Steer — observación No. 34. Observación consolidada: Se solicita precisar que la causal 19 solo opere ante inhabilidad declarada y vigente del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y que los demás supuestos se tramiten mediante reducción de puntaje.

Respuesta por parte de la entidad:
Revisado el planteamiento formulado, la Entidad encuentra procedente la solicitud. Por tanto, la causal de rechazo se ajustará para operar únicamente cuando exista una inhabilidad legal vigente, incluida la prevista en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, debidamente configurada y verificable. Los incumplimientos que no generen inhabilidad no producirán rechazo automático; se aplicará, cuando corresponda, la reducción de puntaje del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las demás consecuencias legales.
Por lo anterior, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se modificará el Pliego de Condiciones en los términos señalados en la presente respuesta.

Observación 59	Naturaleza jurídica del cobro ZERT Empresa observante y número original: Steer — observación No. 35. Observación consolidada: Se solicita definir si el cobro será tasa o precio público y explicar la competencia tarifaria y la necesidad o no de acuerdo del Concejo.

Respuesta por parte de la entidad:
Una vez analizada la observación, se informa al interesado que la consultoría debe determinar, con sustento jurídico y financiero, la naturaleza del cobro y el instrumento normativo procedente. El pliego no anticipará si se trata de tasa, precio público u otra categoría, porque esa conclusión depende del modelo operativo, del uso del espacio público, del hecho generador y de la competencia normativa. El producto deberá analizar la Constitución, la ley, los acuerdos municipales vigentes y la jurisprudencia aplicable.
En estos términos se da respuesta a la observación, sin que resulte necesario modificar el Pliego de Condiciones.

Observación 60	Proyecto de acuerdo y alcance del acompañamiento al Concejo Empresa observante y número original: Steer — observación No. 36. Observación consolidada: Se pide informar el estado del proyecto de acuerdo de marzo de 2026; ajustar los componentes 1 y 6 si no se requiere acuerdo; limitar mesas y sesiones; y reconocer como mayor alcance las adicionales.

Respuesta por parte de la entidad:
Sobre el particular, la Entidad manifiesta que el consultor deberá revisar el proyecto de acuerdo y los antecedentes disponibles, evaluar la necesidad del instrumento y prestar el acompañamiento técnico y jurídico previsto, sin que ello implique garantizar su aprobación por el Concejo. Las decisiones de esa corporación no son imputables al consultor. Las actividades se cumplirán dentro del alcance y plazo pactados; cualquier necesidad extraordinaria se analizará mediante los mecanismos contractuales aplicables.
Con la anterior precisión se entiende atendida la observación, sin modificación de los documentos del proceso.

Observación 61	Inconsistencias formales y entrega de ejemplares impresos Empresas observantes y números originales: Steer — observación No. 37; Durán y Osorio — observación No. 8; Transporte Planeación y Diseño Ingeniería S.A.S. — observación No. 4, mensaje SECOP II CO1.MSG.9958788. Observación consolidada: Se solicita unificar plazos de revisión, corregir numeración duplicada, remisiones inexistentes, numeral de tratados vacío, referencias a obra, carta de presentación y documento consorcial, desarrollar criterios MiPymes y confirmar si se exigirán productos impresos y empastados. También se pide corregir las expresiones «CONCUSO DE MÉRITOS» y «CERTIFICADO REDAN».

Respuesta por parte de la entidad:
Una vez analizada la observación, la Entidad considera procedente acogerla parcialmente. En consecuencia, en los documentos definitivos del proceso se corregirán los errores de redacción, numeración, remisiones internas y referencias que no correspondan a la naturaleza del concurso de méritos. Asimismo, se unificarán los plazos de revisión, se corregirán las expresiones “CONCUSO DE MÉRITOS” y “CERTIFICADO REDAN” y se incorporarán los formatos y criterios necesarios para la presentación y evaluación de las ofertas.

Los formatos de oferta económica y requerimiento técnico que contienen las especificaciones correspondientes se encuentran publicados en SECOP II. La propuesta y los documentos del proceso se presentarán por medio de dicha plataforma, por lo cual no se exigirán ejemplares impresos o empastados, salvo los documentos que expresamente deban aportarse en original cuando sean requeridos por la Entidad.

Por lo anterior, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN y se efectuarán las correcciones formales y aclaraciones señaladas, sin modificar las condiciones sustanciales del proceso distintas de aquellas expresamente indicadas en las demás respuestas.

Documentos

	Nombre	Clasificación de documento	Descripción		
☐	7.Aviso de Convocatoria.pdf	-	7.Aviso de Convocatoria.pdf	Descargar	Detalle
☐	Anexo 1. Cotizaciones.pdf	-	Anexo 1. Cotizaciones.pdf	Descargar	Detalle
☐	Anexo. Oferta económica.pdf	-	Anexo. Oferta económica.pdf	Descargar	Detalle
☐	Estudio del sector - Consultoría ZERT.pdf	-	Estudio del sector - Consultoría ZERT.pdf	Descargar	Detalle
☐	FORMATOS.pdf	-	FORMATOS.pdf	Descargar	Detalle
☐	REQUERIMIENTO ZERTT.pdf	-	REQUERIMIENTO ZERTT.pdf	Descargar	Detalle
☐	V1FT-JC-022 Estudios Previos concurso de meritos v.01 - copia.pdf	-	V1FT-JC-022 Estudios Previos concurso de meritos v.01 - copia.pdf	Descargar	Detalle
☐	BPIN, CDP.pdf	-	BPIN, CDP.pdf	Descargar	Detalle
☐	PAA.pdf	-	PAA.pdf	Descargar	Detalle
☐	v1FT-JC-104 PROYECTO PLIEGOS CONDICIONES,v01 - copia.pdf	-	v1FT-JC-104 PROYECTO PLIEGOS CONDICIONES,v01 - copia.pdf	Descargar	Detalle

Fecha de creación 7 días de tiempo transcurrido *(7/09/2026 7:32:03 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Fecha de creación 7 días de tiempo transcurrido *(7/09/2026 7:33:14 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Observación 62	Pertinencia de los aforos vehiculares Empresas observantes y números originales: Proyectos Técnicos — observación No. 31; Steer — observación No. 7 (parcialmente); Transporte Planeación y Diseño Ingeniería S.A.S. — observación No. 7, mensaje SECOP II CO1.MSG.9958788. Observación consolidada: Se solicita eliminar o flexibilizar los aforos en 40 puntos y permitir orientar recursos a inventario de oferta, rotación y ocupación por placas, preferencias declaradas, modelos de elección y otros estudios específicos de estacionamiento. Asimismo, se pide aclarar cómo se distribuirán los 40 puntos y las 300 encuestas entre los catorce sectores, y si la duración y los horarios de medición quedan a criterio metodológico del oferente o están sujetos a parámetros mínimos.

Respuesta por parte de la entidad:
Una vez analizados los planteamientos, no resulta procedente eliminar ni reducir la cobertura mínima de los aforos y encuestas. La medición en los 40 puntos definidos y la realización de al menos 300 encuestas son necesarias para analizar circulación, acceso, seguridad vial, ocupación, rotación y los efectos de la implantación de las ZERT. La Entidad aclara que no se estableció una distribución aritmética uniforme entre los catorce sectores ni horarios idénticos para todas las mediciones. Corresponde al proponente definir y justificar en su metodología la distribución espacial, la duración, los días y las franjas horarias, atendiendo las características de cada sector y garantizando representatividad temporal y territorial. La metodología será revisada por la supervisión, sin que puedan reducirse los mínimos establecidos ni omitirse información primaria esencial.
En atención a lo expuesto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se mantienen los requisitos inicialmente establecidos.

Observación 63	Trato nacional para oferentes de la Unión Europea Empresa observante y número original: IDOM — observación No. 5. Observación consolidada: Se solicita confirmar si un oferente de un Estado miembro de la Unión Europea recibe trato nacional y el puntaje respectivo aun cuando el acuerdo comercial no resulte aplicable específicamente al proceso.

Respuesta por parte de la entidad:
En atención a la observación, la Entidad se permite aclarar lo siguiente: Un proponente de la Unión Europea recibirá trato nacional solo cuando se encuentre amparado por un acuerdo comercial aplicable al proceso o acredite reciprocidad en los términos de la normativa colombiana. La sola nacionalidad en un Estado miembro no otorga automáticamente el beneficio si el acuerdo está excluido por umbral, entidad, servicio o excepción. La matriz de acuerdos comerciales del pliego definitivo identificará la cobertura y el proponente deberá aportar la acreditación exigible.
Así las cosas, la observación queda aclarada y no genera modificación del Pliego de Condiciones.

Observación 64	Porcentajes de dedicación del equipo mínimo de trabajo Empresa observante y número original: Transporte Planeación y Diseño Ingeniería S.A.S. — observación No. 3 (parcialmente), mensaje SECOP II CO1.MSG.9958788. Observación consolidada: Se solicita precisar el porcentaje de dedicación exigido para cada uno de los profesionales que integran el equipo mínimo de trabajo.

Respuesta por parte de la entidad:
Revisada la solicitud, la Entidad se permite aclarar que los documentos del proceso no establecen porcentajes fijos e individuales de dedicación para los integrantes del equipo mínimo. Corresponde al proponente definir en su metodología, plan de trabajo y cronograma las dedicaciones necesarias para cada perfil, de acuerdo con sus funciones, la secuencia de actividades y el plazo contractual de tres meses. Las dedicaciones ofrecidas deberán garantizar la disponibilidad efectiva y oportuna de los profesionales durante las actividades a su cargo, serán vinculantes para el contratista y estarán sujetas al seguimiento de la supervisión. En todo caso, una misma persona no podrá desempeñar simultáneamente más de uno de los cinco roles clave, conforme a lo aclarado en la respuesta correspondiente. Por lo anterior, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN y se modificará el Pliego de Condiciones para precisar que no se exigirán porcentajes fijos e individuales de dedicación; el proponente deberá definirlos en su metodología, plan de trabajo y cronograma, y las dedicaciones ofrecidas serán vinculantes durante la ejecución del contrato.

En constancia, se firma en Bucaramanga a los 15 días del mes de septiembre de 2026.

(ORIGINAL FIRMADO)
JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA
Director General
Dirección de Tránsito de Bucaramanga

(ORIGINAL FIRMADO)
ING. CRISTIAN FELIPE MUÑOZ RANGEL
Jefe Oficina Subdirección Técnica
Aspectos Técnicos – Observaciones compiladas 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26 a 64.

(ORIGINAL FIRMADO)
JUAN GABRIEL CASTAÑEDA CALDERÓN
Subdirector Financiero
Aspectos Financieros – Observaciones compiladas 20, 21, 22, 23, 24, 36, 37 y 38

(ORIGINAL FIRMADO)
LUIS EDUARDO VARGAS ACOSTA
Asesor Contratación DTB
Aspectos Jurídicos – Observaciones compiladas 15 y 16

Proyectó Aspectos Jurídicos: Abg. Jorge Parra – CPS Oficina Asesora Contratación
Proyectó Aspectos Financieros: Julián David Mendoza Nieves – CPS Oficina Asesora Contratación.